RAZÓN: En la Ciudad de México, el día 3 de abril de 2023 en la sala de juntas ubicada en patio central, cuarto piso, ala poniente de Palacio Nacional, colonia centro, alcaldía Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Trasparencia, resuelven lo conducente respecto de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **330010723000072**, acordando en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Trasparencia. ----------

---

VISTOS: Para resolver si es procedente dictar una resolución en la que se confirme el acceso o no a la información que en su oportunidad se requirió a la Unidad de Administración y Finanzas, de esta Dependencia Federal, con relación a la solicitud con número de folio **330010723000072**, toda vez que por medio del oficio numnero **109.CJEF.UAF.2023.00693**, dicha unidad administrativa manifestó la inexistencia de la informacion; respecto, este Comité resolverá atendiendo a los siguientes:----------

----------**RESULTANDOS**----------

1.- El 8 de marzo de 2023, se recibió en la Unidad de Trasparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a través de la Plataforma Nacional de Trasparencia del Instituto Nacional de Trasparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de información a la que recayó el folio número **330010723000072**, mediante la cual solicitó:---------- ----------

> *"Solicito las compras de gelatinas en polvo de enero 2020 a la fecha, indicar monto, marca, proveedor, precio unitario, número de factura y número de orden o pedido en una base de datos editable"* (sic)

2.- La Unidad de Transparencia turnó el oficio, mediante el oficio **100.CJEF.UT.2023.05294**, la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas, para su atención en consideración a las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal vigente.----------

3.- En virtud del requerimiento de referencia, a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio **109.CJEF.UAF.2023.00693**, señaló lo siguiente:----------

> *"Sobre el particular, hago de su conocimiento que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, no se encontró información relacionada con la compra de gelatinas en polvo realizadas durante el periodo comprendido de enero 2020 a la fecha."* (sic)

4.- En atención a lo manifestado por dicha unidad administrativa, este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal acordó en la Tercera Sesión Extraordinaria, que tuvo verificativo el 3 de abril de 2023 valorar si es procedente o no dictar una resolución que confirme la inexistencia de la información, por lo que es procedente formular los siguientes: ----------

---

----------**CONSIDERANDOS:** ----------

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal es competente para conocer y resolver sobre la inexistencia de la información manifestada por la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio **109.CJEF.UAF.2023.00693**, de conformidad con lo señalado en los articulos, 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

SEGUNDO.- Con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información, este Comité procedió a analizar el marco normativo que regula a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a efecto de determinar si la dependencia cuenta o no con facultades para conocer sobre la solicitud planteada. ----------

En ese sentido, de conformidad con el artículo 90, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos numerales 2°, fracción II, 4° y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la persona titular de la Consejería Jurídica depende directamente del presidente de los Estados Unidos Mexicanos y será nombrado y removido libremente por éste, toda vez que le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ----------

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

> ***Artículo 43.*** *A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:*
>
> ***I.-*** *Dar apoyo técnico jurídico al Presidente de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende;*
> ***II.-*** *Someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras, así como a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y darle opinión sobre dichos proyectos;*

Palacio Nacional 4° piso, Edif. XII anexo, Centro, Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México Tel. 5536884400 www.gob.mx/cjef

2023 Año de Francisco VILLA

III.- *Dar opinión al Presidente de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales;*
IV.- *Revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República;*
V.- *Prestar asesoría jurídica cuando el Presidente de la República así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los previstos en el artículo 29 constitucional;*
VI.- *Coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Presidente de la República y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades;*
VII.- *Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública Federal, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*
El Consejero Jurídico nombrará y, en su caso, removerá a los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, quienes estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a las dependencias y entidades respectivas;
VIII.- *Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico;*
IX.- *Prestar apoyo y asesoría en materia técnico jurídica a las entidades federativas que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias;.*
X.- *Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;*
XI.- *Ejercer, cuando así se lo haya solicitado algún Secretario de Estado, y atendiendo a las leyes reglamentarias y a los acuerdos generales que al efecto emita el Presidente de la República, la facultad a que se refiere el noveno párrafo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitando al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la atención prioritaria de los juicios de amparo, controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, y*
XII.- *Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.*

En el caso en concreto, por lo que hace a las facultades reglamentarias de la persona titular de esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia se auxiliara entre otras áreas, de la Unidad de Administración y Finanzas, determinar las políticas, normas y procedimientos para la eficiente administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Consejería, misma que contara las siguientes facultades: ----------

Palacio Nacional 4° piso, Edif. XII anexo, Centro, Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México Tel. 5536884400 www.gob.mx/cjef

2023 AÑO DE Francisco VILLA

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Artículo 25.- *La Unidad de Administración y Finanzas tiene las atribuciones siguientes:*

I. *Coordinar la ejecución de las políticas, normas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, servicios generales, financieros y de tecnologías de la información y comunicaciones de la Consejería;*

II. *Promover la igualdad laboral y la no discriminación en las unidades administrativas de la Consejería;*

III. *Gestionar las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y aquellas en materia organizacional y de administración de personal de la Consejería, ante la Secretaría de la Función Pública;*

IV. *Coordinar la planeación y programación del presupuesto y ejecución del gasto de las unidades administrativas de la Consejería, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como evaluar su ejercicio anual;*

V. *Coordinar, implementar y evaluar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las políticas, normas, criterios, lineamientos, sistemas y procesos para la administración de los recursos humanos, materiales, servicios generales, financieros y de tecnologías de la información y comunicaciones de las unidades administrativas de la Consejería;*

VI. *Integrar y someter a la consideración de la persona titular de la Consejería el proyecto de presupuesto anual de esta dependencia, y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autorización y las modificaciones correspondientes, en su caso;*

VII. *Coordinar la integración de la información requerida para la Cuenta de la Hacienda Pública de la Consejería, así como atender los requerimientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias fiscalizadoras en materia contable, presupuestaria y programática, con la participación de las unidades administrativas de la Consejería que corresponda;*

VIII. *Someter para aprobación y firma de la persona titular de la Consejería la documentación necesaria para el ejercicio y cumplimiento del presupuesto autorizado, en los supuestos en que así lo dispone la normativa aplicable;*

IX. *Autorizar y suscribir la documentación necesaria para el ejercicio y cumplimiento del presupuesto autorizado para la Consejería, cuando su ejercicio le corresponda directamente;*

X. *Comunicar a las unidades administrativas de la Consejería las asignaciones presupuestarias establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente para el proceso interno del ejercicio programático-presupuestario de la Consejería;*

XI. *Proponer a la persona titular de la Consejería, en coordinación con las demás unidades administrativas, las modificaciones a las estructuras orgánica y ocupacional de la Consejería y, en su caso, gestionar el trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública;*

XII. *Suscribir, conjuntamente con la persona titular de la Dirección de Administración de Personal y Desarrollo Organizacional, las constancias administrativas de nombramiento de las personas servidoras públicas de la Consejería;*

XIII. *Auxiliar a la persona titular de la Consejería en la expedición de los nombramientos de las personas servidoras públicas de la Consejería;*

XIV. *Coordinar la elaboración, actualización y publicación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y previo acuerdo con la persona titular de la Consejería, los lineamientos, criterios y sistemas para la elaboración de los manuales de organización específicos, de procedimientos y de operación de las unidades administrativas de la Consejería;*

XV. *Coordinar los procesos de elaboración, actualización y divulgación del Manual de Organización General de la Consejería, así como los manuales de procedimientos de las unidades administrativas, y someterlos a consideración de la persona titular de la Consejería;*

XVI. *Integrar la detección y diagnóstico de las necesidades institucionales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y los de conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Consejería, así como coordinar la ejecución de los programas anuales respectivos;*

XVII. *Presidir los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obras públicas y demás organismos colegiados que, de acuerdo con la normativa aplicable, le corresponda;*

XVIII. *Incorporar la perspectiva de género, la inclusión social y la mejora continua en la cultura organizacional, en los procesos operativos y en la administración de los recursos de las unidades administrativas de la Consejería;*

XIX. *Supervisar la elaboración y ejecución del Programa de Seguridad y Vigilancia y del Programa Interno de Protección Civil que salvaguarden al personal, instalaciones, bienes e información de la Consejería;*

XX. *Operar y evaluar el correcto ejercicio de los recursos públicos asignados a los programas que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, corresponda ejecutar a la Consejería;*

XXI. *Coordinar las acciones para el adecuado funcionamiento del Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Consejería, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

XXII. *Coordinar, con las demás unidades administrativas de la Consejería, la elaboración de normas y criterios internos para la capacitación y desarrollo integral de las personas servidoras públicas de la Consejería, y proponer, para tales efectos, a la persona titular de la Consejería la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas;*

XXIII. *Establecer, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación, operación, contabilidad y evaluación de la Consejería;*

XXIV. *Suscribir y, en su caso, dar por terminado anticipadamente y rescindir los convenios, contratos y demás actos jurídicos en representación de la Consejería de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*

XXV. *Autorizar y vigilar los trámites administrativos relacionados con licitaciones públicas, concursos y adjudicaciones relacionados con servicios, arrendamientos, adquisiciones, obras públicas, bienes muebles e inmuebles en los que intervenga la Consejería, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*

XXVI. *Autorizar y coordinar, previo acuerdo con la persona titular de la Consejería, la ejecución del programa anual de la Consejería para el destino final de bienes muebles, así como su modificación o destrucción de los mismos;*

XXVII. *Participar con las unidades administrativas de la Consejería, en la programación de adquisición de bienes, servicios y recursos materiales, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

XXVIII. *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de organización, conservación, concentración y digitalización de archivos de las unidades administrativas de la Consejería;*

XXIX. *Proporcionar a las unidades administrativas de la Consejería los servicios en materia de desarrollo de sistemas y equipamiento informático, comunicaciones y archivo, así como los demás que sean necesarios para el mejor despacho de sus asuntos, conforme a las necesidades del servicio;*

XXX. *Fortalecer el uso de los medios electrónicos para el ejercicio de las atribuciones conferidas a las unidades administrativas de la Consejería, y*

XXXI. *Promover y propiciar el cumplimiento de los códigos de Ética de la Administración Pública Federal y de Conducta de la Consejería.*

TERCERO.- Derivado del marco normativo anteriormente señalado, se advierte que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal es la dependencia que tiene a su cargo dar apoyo técnico jurídico al presidente de los Estados Unidos Mexicanos en todos aquellos asuntos que éste le encomiende, someter a consideración y, en su caso, firma de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de jurídico, prestar asesoría jurídica cuando el presidente de los Estados Unidos Mexicanos así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los previstos en el artículo 29 constitucional, coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Presidente de la República y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades, así como representarlo en las acciones de

inconstitucionalidad y de controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras. ----------

La persona titular de esta dependencia federal, para el cumplimiento de sus funciones, se apoyará de las diversas unidades administrativas,[1] dentro de las cuales se encuentra la Unidad de Administración y Finanzas, a la cual en términos de los dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal vigente, se le requirió a tender a la solicitud planteada, en virtud de las facultades que le confiere el precepto reglamentario invocado.----------

CUARTO. - Del análisis a las constancias y del marco normativo aplicable a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, se desprende que la Unidad de Administración y Finanzas, es el área que pudiera contar con la información solicitada; por lo cual, mediante el diverso oficio **109.CJEF.UAF.2023.00693,** dicha unidad adminitrativa refirió que no se encontró informacion relacionada con la solicitud de acceso a la informacion **330010723000072**, toda vez que realizada la búsqueda exhaustiva en el archivo documental de la Unidad Administrativa no se localizó alguna expresión documental y/o información relativa la solicitud formulada.----------

Ahora bien, no se debe perder de vista que, la atribución principal de la Consejería Jurídica es la de brindar apoyo técnico jurídico al titular del Ejecutivo Federal y a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que se deduce que la participación de la unidad administrativa se encuentra circunscrita a recibir, compilar, analizar e integrar la información y documentación jurídica que las dependencias remitan a la Consejería y que pretendan ser sometidas al presidente de los Estados Unidos Mexicanos.----------

En este contexto, si bien los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable, lo cierto es que únicamente se presume que la información debe existir si se refiere a sus respectivas atribuciones; por lo tanto, si el sujeto obligado no tiene competencia para contar con la información solicitada, entonces no existe obligación legal o reglamentaria para que la información solicitada pueda encontrarse en los archivos y expedientes de esta dependencia, toda vez que no ha sido posible realizar el ejercicio de las facultades que le corresponden a la unidad administrativa respectiva y, en ese caso, no es necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia de la

[1] **Artículo 5** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Consejería se auxilia de:
I. La Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales;
II. La Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos;
III. La Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, y
IV. La Unidad de Administración y Finanzas

información al no actualizarse responsabilidad alguna que pueda ser adjudicada a los servidores públicos de la misma.----------

A mayor abundamiento, se destaca que los sujetos obligados sólo están obligados a entregar la documentación que obre en sus archivos o que estén forzados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, no siendo el caso de la documentación solicitada relativa a la solicitud **330010723000072.** ----------

Esto, acorde a lo que establece el artículo 130, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, al no haberse localizado de la Unidad señalada un documento que conténgala información solicitada, se puede inferir que no se ha ubicado expresión documental con las características señaladas en la multicitada solicitud de información, en ese sentido, deviene procedente que la unidad administrativa declare la inexistencia de la información. ----------

Asimismo, no resulta necesario agotar ninguna otra medida adicional a la búsqueda realizada por la citada unidad administrativa, toda vez que no se desprende del marco que regula a la dependencia que alguna otra unidad administrativa pudiera contar con algún tipo de información relacionada con la solicitud que nos ocupa. ----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, considera que es de resolverse y se: ----------

---

----------**RESUELVE:** ----------

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con los artículos 65, fracción II, 135 y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **confirma la inexistencia de la información** a la que le recayó el número de folio **330010723000072** manifestada por la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio **109.CJEF.UAF.2023.00693**, en terminos de lo señalado en el considerando CUARTO de la presente resolucion----------

SEGUNDO. - Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia de la dependencia para que, por su conducto, notifique al solicitante la presente resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Gobierno Federal. Asimismo, publique la misma en el sitio de internet de la dependencia. ----------

TERCERO.- Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia para que informe al solicitante sobre derecho a interponer, por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta; el escrito correspondiente puede ser presentado ante el Instituto

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No°. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. ----------

---

No habiendo más asuntos que tratar, se expide la presente resolución el día 3 de abril de 2023, en cumplimiento del Acuerdo Séptimo tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, firmando al margen y al calce sus integrantes para los efectos legales a los que hubiere lugar.----------

---

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

MTRO.VÍCTOR GABRIEL FERNÁNDEZ ORTIZ
COORDINADOR DE ARCHIVOS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. EDGAR ARMANDO AGUIRRE GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ERNESTO ROSALES MÉNDEZ,
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

MVPS/LBRJ/JDZL